



AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DEL MONTE

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DEL MONTE PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2026-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ortigosa del Monte considera que es preciso tener siempre presente que el artículo 39 de la Constitución Española establece, entre otras cosas, que los poderes públicos deben asegurar la protección a la familia y a la infancia, y en su artículo 27 establece la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica. Por otro lado, la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 1 asume como uno de sus principios inspiradores la equidad que garantice la igualdad de oportunidades y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, al tiempo que garantiza en su artículo 82 la igualdad de oportunidades en el mundo rural.

En este sentido, este Ayuntamiento estima oportuno establecer ayudas económicas propias destinadas a las familias para financiar los gastos derivados de la compra de libros de texto y material escolar. Por ello, para el curso 2026-2027, dado que se ha creado crédito al efecto en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para 2026, se efectúa la presente Convocatoria de Ayudas.

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Convocatoria de Ayudas tiene su fundamento legal en los artículos 27 y 29 de la Constitución Española; en los artículos 1, 4 y 82 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo; en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León; junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de esta Convocatoria de Ayudas es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar por parte de alumnos/as hasta el ciclo anterior a estudios universitarios (en el caso de que se pretenda justificar con la compra de ropa o calzado deberá justificarse la vinculación de la misma con los estudios matriculados, en caso contrario se denegará la ayuda), durante el curso 2026-2027, con la finalidad determinada en la exposición de motivos.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria, siempre que estén **empadronados** en Ortigosa del Monte, los adoptantes y progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos en edad escolar y que estén matriculados en cualquiera de las aulas del CRA El Encinar o en otro centro educativo hasta la educación universitaria no incluida.





AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DEL MONTE

Artículo 4. Requisitos para la concesión de la ayuda.

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, en los términos señalados en los epígrafes siguientes, los gastos por adquisición de libros de texto y material escolar oficialmente establecidos por el CRA El Encinar u otro centro educativo, hasta la educación universitaria no incluida, necesarios para cada niño o niña matriculado.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda por libros de texto y/o material escolar que realmente se haya producido un gasto real por dicha adquisición de libros de texto y/o material escolar. Será documento acreditativo de dicho gasto la factura original correspondiente, o cualquier otro documento que, a juicio del Ayuntamiento, deje claro que efectivamente se ha producido el gasto alegado. No obstante, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas con el fin de acreditar fehacientemente que realmente se ha producido el gasto en libros de texto y/o material escolar. La factura, ticket u otro documento deberá hacer constar el nombre del solicitante de la subvención o de la persona beneficiaria, sin este requisito no se considerará válido.
3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al comienzo de curso escolar.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas y procedimiento.

1. Importe.

La cuantía establecida por cada ayuda ascenderá hasta un máximo de 100 euros por cada escolar matriculado en la unidad familiar o social establecida en el artículo 3.

2. Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes bases en la página web municipal y el 1 de diciembre de 2025, ambos inclusive. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de matrícula en el CRA El Encinar o en otro centro educativo hasta la educación universitaria (no incluida) expedido por la dirección de dicho centro educativo.
- Factura original o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que se realmente se ha efectuado el gasto en concepto de adquisición de libros de texto y/o material escolar. La factura, ticket u otro documento deberá hacer constar el nombre del solicitante de la subvención o de la persona beneficiaria, sin este requisito no se considerará válido.
- La factura o documento deberá de ser individualizada por cada alumno/a, no valiendo las facturas conjuntas de varios alumnos/as.
- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.





AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DEL MONTE

2. Será Instructor del expediente el Secretario de este Ayuntamiento. El Instructor del expediente formulará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por el Ayuntamiento, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Secretaría, se elevará por la misma propuesta al Alcalde-Presidente que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes.

3. Adoptada Resolución por el Alcalde-Presidente, se abonará a los beneficiarios, previa la aceptación de los mismos, el importe resultante.

Las ayudas se concederán hasta el máximo de la consignación presupuestaria existente, en caso de agotarse la misma no se podrán seguir concediendo.

Artículo 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en el caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Artículo 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

Artículo 8. Régimen jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material escolar es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en la página web municipal, publicándose así mismo en la base de datos nacional de subvenciones.

